



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO No.
1082 DE 2015.**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE BARICHARA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Proyecto “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN.

La entidad necesita realizar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**.

Con el objetivo básico de poder brindar medios para que los vehículos y maquinaria pesada del municipio puedan realizar las labores de mantenimiento de la malla vial para que se preste un excelente servicio de movilidad y transitabilidad a los beneficiarios de la malla vial del Municipio, además de lo expuesto anteriormente con respecto al transporte de los funcionarios públicos.

En la actualidad el municipio dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente, técnico, infraestructura ni logística necesaria para suministrar de este tipo de bienes, ni con es estos servicios para desarrollar este tipo de necesidades

El municipio ya cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización de este proyecto los cuales fueron destinados del presupuesto de la actual vigencia para adelantar estas labores administrativas.

Suministrar materiales para Efectuar el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en la Constitución, y a fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ella en el acto de creación de la misma ley, y lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de Barichara, tiene previsto dentro de su Plan de Gastos realizar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, La cual ha sido previamente estudiada y avalada y por la secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar actividades relacionadas con el: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio, con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) La Supervisión Técnica y Administrativa, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de rentas y Gastos de la entidad, para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas





ALCALDÍA DE BARICHARA

formas, se entiende que las cantidades son aproximadas, pues en el transcurso del servicio pueden presentar variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales. Teniendo en cuenta que se requiere suscribir el contrato, con el fin de poder ejecutar el proyecto conforme a lo plasmado en las condiciones técnicas y cantidades de los términos de referencia, con lo cual se evite sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes. El **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, generará importantes beneficios en los ámbitos económicos, político, social, ambiental, cultural de la región y especialmente en el aspecto vial, pues esta la inversión representa el mayor beneficio para nuestra comunidad, La planeación del gasto público, constituye un paso importante, y crea al mismo tiempo una gran oportunidad para demostrar la capacidad de la Administración Municipal de actuar como ente productor eficaz y eficiente.

Que, como integrantes del Presupuesto de rentas y gastos del Municipio, la inversión en: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, Contribuyen a determinar el desarrollo del país e intervienen en planes y programas a través de los proyectos. Estos, por tanto, deben responder a un contexto general de orden macroeconómico, el modelo de desarrollo, para maximizar su contribución al desarrollo del Municipio y del País mismo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley”.

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos.” Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que:





ALCALDÍA DE BARICHARA

Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley” Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

Con la deficiencia de la infraestructura vial, se busca el beneficio socio - económico de la población, se establecen relaciones de participación ciudadana, de tal manera que la comunidad conozca sobre la importancia de las acciones que, con la ejecución de este tipo de contratos, se beneficia toda la comunidad del municipio mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de infraestructura como son las vías rurales y urbanas.

Por el constante tráfico, uso y causas naturales, las vías se han venido deteriorando por lo que es necesario realizar los programas de mejoramiento de las condiciones de la superficie de rodadura de la malla vial, para garantizar la transitabilidad de la población, para lo cual, el Municipio de Barichara dispone de un parque automotor al que es necesario realizar el suministro de materiales requeridos para el mejoramiento de las vías urbanas y rurales.

Considerando que la administración municipal de Barichara - Santander, debe adelantar actividades de mantenimiento de la malla vial rural del municipio y aquellas vías del casco urbano que se encuentran en afirmado con el fin de mejorar la movilidad y permitir la disminución de los costos de transporte de los diferentes productos agrícolas que se cosechan en las diferentes veredas del Municipio, los cuales se ven afectados cuando estas se encuentran en mal estado puesto que se incrementan los precios debido al mal estado de las vías, es así, que se ha evidenciado la necesidad urgente de recuperar la transitabilidad mediante la intervención de las vías municipales y veredales, para recuperar y rehabilitar la malla vial.

La Administración Municipal está en la obligación de brindar colaboración al mantenimiento de las vías del municipio por lo que se hace necesaria la compra de materiales para el mejoramiento de las vías, ya que el municipio de Barichara cuenta con la maquinaria pesada en las tareas de mantenimiento de vías para mantenerlas en buen estado, y garantizar la movilidad desde y hacia los diferentes sectores y veredas del Municipio.

Siendo el Municipio de Barichara un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento y mejoramiento de las vías y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda para beneficio de toda la población.

Teniendo en cuenta lo anterior para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial y funciones adscritas a la administración municipal, el municipio cuenta con parque automotor conformado por:

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	NUMERO DE REGISTRO
RETROEXCAVADORA	1	416	CATERPILLAR	MC562754
MOTONIVELADORA	1	120	CATERPILLAR	MC479305
VIBROCOMPACTADORA	1	CS10GC	CATERPILLAR	MC527167
RETROEXCAVADORA	1	ORUGA	SANY	6GDFVR344DB011900
DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	PLACA
VOLQUETA	1	KODIAK 241 DIÉSEL	CHEVROLET	OFS204
VOLQUETA	1	FTR DIÉSEL	CHEVROLET	ODS004





ALCaldía DE BARICHARA

Estas maquinarias se utilizan para el mantenimiento de la malla vial municipal y funciones adscritas a la administración municipal. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de materiales, el municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir los materiales que se requiere para el mejoramiento de la malla vial y así cumplir con las obligaciones del municipio de garantizar la movilidad a sus habitantes y visitantes.

Para que las vías del municipio no sufran traumatismos ni parálisis y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la urgencia del mantenimiento de las vías y demás actividades propias de la Administración Municipal, evitando que se deterioren aún más las vías y logrando el desarrollo de labores.

El municipio de Barichara en el sector rural está conformado por diecisiete (17) veredas y un (01) corregimiento.

No.	Vereda
1	Arbolito
2	Butaregua
3	Regadillo
4	Guanentá
5	Caraquitas
6	Carare
7	Chaguete
8	El Caucho
9	El Pino
10	El Salitre
11	Guayabal
12	Llano Higueras
13	Lubigará
14	Paramito
15	San José Alto
16	San José Bajo
17	Santa Helena
No.	Corregimiento
1	Guane

La mayoría de estas veredas son productoras principalmente en productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo cual el municipio requiere de realizar mantenimientos periódicos a las vías, para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas y corregimiento del municipio y poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

Las vías carretables del municipio se deterioran notablemente debido a la inclemencia del tiempo y al concurrido tránsito de vehículos, como lo son servicio público, rutas escolares, de carga pesada, particulares entre otros, por lo cual se debe realizar continuos mantenimientos a estos.

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar el





ALCALDÍA DE BARICHARA

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de materiales para el mejoramiento de las vías, con el fin de poder suplir la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la Invitación Pública, para adelantar el procedimiento por el sistema mínima cuantía.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se debe satisfacer a través de un contrato de suministro para que una persona natural o jurídica que provea a la Administración Municipal los servicios a través del “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

Por lo anterior se hace necesario contratar bajo la modalidad del “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”. por un valor de: TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE.

4. OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Las actividades que se desarrollan por parte del contratista son:

El contratista se compromete a entregar el suministro objeto del presente proceso en el Municipio de Barichara, Santander.

4.2. PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso contractual no se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial “JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027”, de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO 2	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRIENIO
Juntos por el desarrollo	Transporte y movilidad	Infraestructura red vial regional (2402)	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)	Vía terciaria con mantenimiento rutinario (240211206)	150 Kilómetros
			Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario (2402115)	Vía urbana con mantenimiento periódico (240211501)	1000 metros lineales

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NOMBRE DEL PROYECTO: “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”





ALCALDÍA DE
BARICHARA

ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1,00	Triturado	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	
2,00	Arena	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	
3,00	Cemento 50 kg	BULTO	1,00	\$ 38.350,00	\$ 38.350,00	
4,00	Acero corrugado 3/8" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	
5,00	Acero corrugado 1/2" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	
6,00	Piedra Labor	M2	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
7,00	Base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
8,00	Sub-base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
9,00	Tubería concreta de 36"	UNIDAD	1,00	\$ 295.000,00	\$295.000,00	
10,00	Tubería concreta de 24"	UNIDAD	1,00	\$ 252.000,00	\$252.000,00	
PRECIO TRANSPORTE DISTANCIA MAXIMA 25 KM						
ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	VOL. o PESO	DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Transporte de Volqueta	M3-KM	1,00	1,00	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00

- a) El material, debe ser de alta calidad, libre de defectos e imperfecciones, adecuados para el uso a las condiciones de operación a que estarán sometidos.
- b) Deben soportar las variaciones de temperatura, las condiciones atmosféricas y los esfuerzos originados por las condiciones de trabajo, sin que se presente distorsión o deterioro indebido en cualquier componente.
- c) Garantizar la continua disponibilidad del material según las necesidades y solicitudes hechas por el Municipio.
- d) Deberá tenerse en cuenta la ficha técnica de los elementos, que hace parte integra del proceso.

Nota: los valores unitarios estipulados incluyen los impuestos en los que incurre el contratista.

4.4. PRESUPUESTO

El objeto del Proyecto es: “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1,00	Triturado	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	
2,00	Arena	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	
3,00	Cemento 50 kg	BULTO	1,00	\$ 38.350,00	\$ 38.350,00	
4,00	Acero corrugado 3/8" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	
5,00	Acero corrugado 1/2" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	
6,00	Piedra Labor	M2	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
7,00	Base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
8,00	Sub-base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
9,00	Tubería concreta de 36"	UNIDAD	1,00	\$ 295.000,00	\$295.000,00	
10,00	Tubería concreta de 24"	UNIDAD	1,00	\$ 252.000,00	\$252.000,00	
PRECIO TRANSPORTE DISTANCIA MAXIMA 25 KM						
ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	VOL. o PESO	DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Transporte de Volqueta	M3-KM	1,00	1,00	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00





ALCALDÍA DE BARICHARA

VALOR TOTAL: **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE.**

Nota: los valores unitarios estipulados incluyen los impuestos en los que incurre el contratista.

4.5. PERFIL DEL PROPONENTE:

Una persona natural o jurídica que cuente con el establecimiento de comercio o empresa para garantizar el suministro, reconocida por su seriedad en la ejecución de esta clase de contratos que garanticen que los recursos a invertir cumplan su cometido estatal y poder dar cumplimiento con este al servicio a desarrollar en la Administración Municipal de Barichara.

4.6. JUSTIFICACIÓN:

Que el Municipio de Barichara no cuenta con la infraestructura en materia de servicios que le permita comercialmente adquirir esta clase de bienes. De ahí la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que pueda garantizar el suministro de materiales de construcción.

5. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER. ENTIDAD CONTRATISTA: NATURAL O JURIDICA.

6. PLAZO.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será hasta el CUATRO (04) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE LA **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contado a partir de la firma del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de BARICHARA - Santander.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Suministro

9. OBLIGACIONES DE LA PARTES

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la





ALCALDÍA DE BARICHARA

Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se registrará por la modalidad de subasta inversa por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*





ALCALDÍA DE BARICHARA

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.”

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.”

ACUERDO MARCO DE PRECIOS APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien obra o servicio. puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer use de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

En el mismo sentido en el Título 1, Capítulo 2. Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección. la "SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES".

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5' del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

De conformidad con el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector





ALCALDÍA DE BARICHARA

Administrativo de Planeación Nacional, se estableció en su artículo primero que modifica el parágrafo 1 numeral 2 literal a del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015:

“Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; (...)

xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3, 4, 5 y 6.

10.1 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso contractual está limitado a mipymes, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, los requisitos de Acuerdo a la naturaleza, y el régimen de las persona sean jurídicas que pueden participar en el presente proceso, de ahí que la entidad tendrá en cuenta esta limitación bajo estos criterios, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. El presente proceso contractual está limitado a mipymes, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, los requisitos de Acuerdo a la naturaleza, y el régimen de las personas sean jurídicas que pueden participar en el presente proceso, de ahí que la entidad tendrá en cuenta esta limitación bajo estos criterios, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con la actividad CIIU que le permita ejecutar estos bienes y servicios solicitados por la Entidad.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.





PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: esta limitante se aplica bajo los lineamientos de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2020

11. GARANTIAS:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C. Calidad del servicio. El valor de esta garantía será el equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

12.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Se deben efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en todas las de actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el contrato para realizar el suministro, para que se realice





ALCALDÍA DE
BARICHARA

en forma ágil y con la mayor confiabilidad posible el suministro y que los : **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE**, que se cancelen por los bienes sean invertidos correctamente, en el entendido de que cumplan los fines esenciales del Estado.

13. ESTUDIOS DE MERCADO

El presente proceso de selección, es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que se requiere garantizar el buen estado de las vías, el mantenimiento del orden público, y la garantía del servicio que debe prestar el burgomaestre como primer a autoridad y para ello se requiere el material para el mejoramiento de la malla vial urbana y rural.

De manera adicional, es necesario precisar que no se realizará la revisión de los precios indicativos del SICE, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 222 del Decreto ley 19 de 2012.

Para determinar el valor de los materiales en Colombia, hay que establecer que mediante la consulta y cotizaciones se determinaron valores promedio para estos a suministrar.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
11111600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tierra y piedra	Piedra
11111700	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tierra y piedra	Arena
11171500	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Aleaciones	Aceros básicos
30111600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
30111800	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	Hormigón, cemento y yeso	Agregados
30121700	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera

el objeto del presente proceso es: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, para lo cual los eventuales proponentes deberán estar registrados en la cámara de comercio con el código de clasificación de bienes y servicios que le permita ejecutar el objeto del presente proceso que es **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE**.

FORMA DE PAGO.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas de materiales por el valor unitario pactado en el periodo a facturar, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las misma expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de Hacienda y del tesoro municipal de Barichara -Santander.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría De Hacienda y tesoro del municipal de Barichara -Santander, en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos.

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que se encuentre propuesta en la invitación pública, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riesgos previsible no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en la invitación pública.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsible:

1. Cambios normativos y/o tributarios.





ALCALDÍA DE BARICHARA

2. Hurto.
3. Daños Ocasionados por delincuencia común.
4. Atrasos y sobrecostos en la ejecución por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.
5. Atrasos y Sobrecostos en la ejecución del suministro por otras causas.
6. Accidentes de personal.

A continuación, se procede a determinar la tipificación asignación y estimación del riesgo.

1. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la Teoría de la Imprevisión.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

2. HURTO: Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BARICHARA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la ejecución del suministro.

Estimación: la parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

3. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN: Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles del suministro y que aún no han sido recibidos por parte de la SUPERVISION del Contrato.

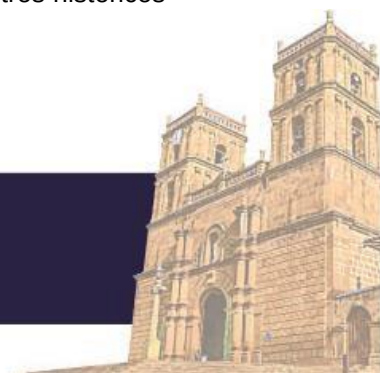
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del suministro serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BARICHARA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de material o cualquier otro implemento en la ejecución del suministro.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes del suministro asumirá el 100% del valor del perjuicio.

4. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la ejecución del contrato a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos





ALCaldía DE BARICHARA

del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del suministro serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARICHARA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de los bienes por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

5. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE EL SUMINISTRO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficiente como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del suministro, incumplimiento en el programa de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras por parte de la SUPERVISION e interventor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato imputables a una de las partes del contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de los bienes en el suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa.

6. ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia del suministro, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA, y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución del contrato y que estando en la ejecución del contrato de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.

Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores en la ejecución del contrato o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.

Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución del contrato todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del suministro.

Nota: esta teoría del riesgo será ajustada en el acta en la cual se establezcan los verdaderos riesgos del proyecto y de la SUMINISTRO.

7. RIESGOS DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato puede verse afectada por los siguientes riesgos:

- Incumplimiento del contratista por factores ajenos y externos al Municipio.
- Afectación de la Administración Municipal resultado del manejo del personal a cargo del contratista.





ALCALDÍA DE
BARICHARA

- Afectación a terceros, consecuencia del desarrollo del suministro
- Daños posteriores e inestabilidad del suministro.
- Deficiencias en la calidad de los materiales del suministro.

En virtud por ser un contrato de mínima cuantía y conforme a las normas vigentes no se exigirán pólizas.

Amén de que se deben tener en cuenta la matriz de los riegos establecida por Colombia compra eficiente la cual podrá ser consultada en la página www.contratos.gov.co Colombia compra eficiente del SECOP, página pública.

8. SUPERVISION

Será ejercida directamente por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y, público.

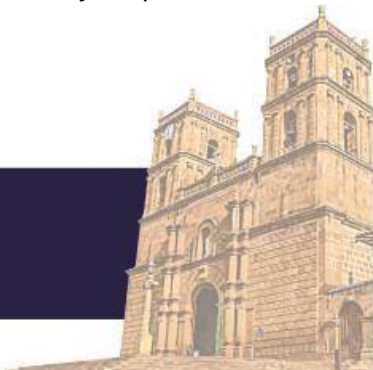
9. TIPO DE RECURSOS

Respaldo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00231 de fecha 24 de marzo de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara, se propone que se cargue al Numeral:

META PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATEGICO 2: Juntos por el desarrollo SECTOR: 24 - Transporte PROGRAMA: Juntos por el desarrollo vial del municipio META DE PRODUCTO: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario (2402115). Mejoramiento y pavimentación en piedra de vías urbanas del municipio Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112). Realizar el mantenimiento de vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario INDICADOR DE PRODUCTO: Vía urbana con mantenimiento periódico (240211501) Vía terciaria con mantenimiento rutinario (240211206)				
RUBRO	2.3.2.02.01.001.24.02.112- Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 2.3.2.02.01.001.24.02.115 - Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario				
PROYECTO	CÓDIGO	BPPIM			
	Nº	202600000001765			
VALOR:	TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE.				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	GASO - REPR				
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES				
SUPERVISOR	ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal				

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados





ALCALDÍA DE BARICHARA

en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Dado en el Municipio de Barichara, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA

Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Oficina gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez / Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Reviso: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

